GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

N° Interno: 2775108 MTERIOR NIVERIOR 2011

MINISTERIO DE ETRANJERIA Y MIGRACION 2011

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 58573

SANTIAGO, 28 de Julio de 2011

1 0 AGO 2011 VISTO : estos antecedentes; lo solicidade por la extranjera a que se refiere la presente Pendución; lo informado por la Jefatura Nacional de 107 de la presente por la presente la present

OFICIO ORDINARIO Nº 2906 del 11/05/2011

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho a) causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, no acredita actividad laboral durante el período de su visación c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

 RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Rosario Patricia LOPEZ ORDOÑEZ RUN: 14.631.250-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su apasaporte a disposición de la jautoridad migratoria respectiva dentro del plazo de 15 días; con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE la la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamentos de Extranjería
- 6) REMÍTASE, copia de la presente Resolución, al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerió, del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes

ANOTESE Y COMUNIQUESE

RODOLFO QUINTANO MONSALVE

CDH/GBL/FAM [*7]28/07/2011